



Especialistas en
Estrategias Fiscales

PALAFOX
Soluciones
Fiscales S.C.

REPARTO DE UTILIDADES

2 Mayo de 2016

<u>Salario Mínimo</u>	Único 73.04	<u>INPC Marzo</u>	119.681	<u>Recargo Por Mora</u>	1.13	<u>Tipo de Cambio</u>	17.1767	<u>UDIS</u>	5.447098
-----------------------	-------------	-------------------	---------	-------------------------	------	-----------------------	---------	-------------	----------

Vencido el plazo para la presentación de las **DECLARACIONES ANUALES**, nace la obligación para realizar el pago del **REPARTO DE UTILIDADES** generadas durante el ejercicio 2015.

Las personas físicas y morales tienen 60 días naturales siguientes a la fecha en que debieron presentar su declaración del ejercicio para realizar el pago de la PTU.

Para determinar la base de este reparto debemos sujetarnos a las disposiciones legales correspondientes considerando el Régimen Fiscal de cada contribuyente, por tal razón hemos preparado este Boletín Fisc@l con los puntos finos de esta obligación con fundamento en los Artículos 117 al 131 de la Ley Federal del Trabajo, 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 28 fracción XXX.



I. NO OBLIGADOS

- a. Nueva creación solo durante el 1er. año de funcionamiento.
- b. Durante los 2 primeros años de funcionamiento para las empresas de nueva creación dedicadas a la elaboración de un producto nuevo.
- c. Instituciones de Asistencia Privada sin propósito de lucro.
- d. El IMSS, INFONAVIT y las instituciones Pùblicas descentralizadas con fines Culturales, existenciales o de beneficencia.
- e. Las empresas cuyo capital y trabajo generen un ingreso anual declarado al Impuesto sobre la renta no mayor a \$300,000.00

II. BASE GENERAL DEL REPARTO

10% de la Base del Reparto cuyo cálculo está establecido en los artículos 9 último párrafo, 109 fracción II tercer párrafo y 111 fracción V tercero y cuarto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

III. BASES ESPECIALES DEL REPARTO

a. REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL:

Se deben sumar las utilidades fiscales BIMESTRALES y al resultado de le multiplicara por el 10 % obteniéndose así el P.T.U. a repartir

b. SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES:

Para las sociedades o Asociaciones Civiles dedicadas a la prestación de servicios Profesionales en forma independiente la participación está limitada como máximo a un mes de sueldo de cada trabajador.

c. PERSONAS FISICAS CON INGRESOS

POR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO: La cantidad máxima a que están obligados a entregar por conceptos de Reparto de Utilidades será el equivalente a un mes de salario.

IV. AMORTIZACION DE PÉRDIDAS

Si una empresa tiene pérdidas de ejercicios anteriores, estas cantidades no podrán disminuirse de la Base que sirve para calcular la P.T.U.

V. PERSONAL PARTICIPANTE

a. Todos los trabajadores de planta, independientemente del número de días trabajados en el año

b. Los Gerentes, Directores y Administradores estarán exceptuados de recibir reparto de utilidades.

c. Personal de confianza participara solo hasta el 20% más de lo que obtenga como base de ingresos el personal de más alto salario.

d. Los trabajadores eventuales cuando hayan laborado por lo menos 60 días durante el año.

No todos nuestros clientes se encuentran obligados al Reparto de Utilidades, por lo que solo le enviaremos la nómina con los cálculos correspondientes para efectuar su pago y generales su CFDI correspondiente a quienes tengan que cumplir con esta obligación dentro del plazo anteriormente señalado.

Boletín preparado por L.A.E. Josefina Palafox Centurión

Palafox Soluciones Fiscales S.C.

Estrategias Fiscales | Consultoría | Auditorías | Planeación

Contacto

Sostenes Rocha No. 12 Col. Tamborrel C.P. 91050

Teléfonos de Oficina

818 05 83	129 60 16
129 50 15	129 50 17

Celular

228 108 3847

AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias enviándolas al correo: [dirección@palafox.mx](mailto:direccion@palafox.mx)

Visite nuestro sitio en internet
www.palafox.mx

La información contenida en éste Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional.

Aún y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre éste boletín sin el análisis integral de su caso.



Sostenes Rocha No. 12 Col. Tamborrel, C.P. 91050
Tel. (228) 8.18.05.83 Fax. (228) 1.29.50.17 Xalapa, Ver.
www.palafox.mx